



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-163  
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficinas de Servicios Grado 16, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-728 del 4 de noviembre de 2021, Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJMAR21-246 del 21 de mayo de 2021, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Posteriormente por medio de la Resolución CSJMAR23-432 del 31 de mayo de 2023, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-246 del 21 de mayo de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2024) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficinas de Servicios Grado 16.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

**1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**2. Factor Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**II. EL CASO CONCRETO**

El señor **LEONARDO ENRIQUE LORA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.566.270 de Carmen de Bolívar, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficinas de Servicios Grado 16, mediante correo electrónico recibido el día 22 de febrero de 2023, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en el Factor Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR23-432 del 31 de mayo de 2023, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
LEONARDO ENRIQUE LORA MARTÍNEZ	73566270	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficinas de Servicios Grado 16	407.79	156	100	40	0	703.79

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Con relación al certificado laboral aportado de la Contraloría General de la República, suscrita por la doctora Elizabeth Monsalve Camacho, en su condición de Gerente del Talento Humano, el mismo no se puede tener en cuenta debido a que el concursante tiene ya en este factor el puntaje máximo que es de 100 puntos en el valor de la experiencia.

### 2. Factor Capacitación

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **LORA MARTÍNEZ**, aportó los siguientes documentos:

2.1). Certificado del 26 de enero de 2022, expedido por el Universidad Nacional de Colombia y Centro de Estudios Fiscales, en el que consta que cursó y aprobó el Curso de Análisis de datos con PYTHON G1 con una intensidad de 40 horas.

2.2). Diploma del 7 de agosto de 2022, expedido por Colmena Seguros, en el que consta que cursó y aprobó el Curso de Capacitación Virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo con una intensidad de 50 horas.

2.3). Certificado del 17 de junio de 2022, expedido por el Universidad Nacional de Colombia y Centro de Estudios Fiscales, en el que consta que cursó y aprobó el Curso de Programación de Computadores con PYTHON G2 con una intensidad de 50 horas.

2.4). Certificado del 6 de octubre de 2022, expedido por el Universidad Nacional de Colombia y Centro de Estudios Fiscales, en el que consta que cursó y aprobó el Curso de Introducción al Aprendizaje Computacional con PYTHON – MACHINE LEARNING G1 con una intensidad de 40 horas

2.5). Diploma del mes de mayo de 2018, expedido por La Pontificia Universidad Javeriana, en el que consta que participó en el Diplomado de Administración del Riesgo y Auditoría Forense.

2.6). Diploma del 23 de julio de 2020, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel, con una intensidad de 40 horas.

2.7). Certificado del 5 de diciembre de 2022, expedido por el Universidad Nacional de Colombia y Centro de Estudios Fiscales, en el que consta que cursó y aprobó el Curso de Procesamiento de Lenguaje Natural con PYTHON G1 con una intensidad de 50 horas

2.8). Diploma, expedido por la INCOES, en el que consta que cursó y aprobó el Curso de Sistemas de Gestión Fiscal, Servicios Públicos y Contratación Estatal con una intensidad de 50 horas.

2.9). Diploma del 29 de mayo de 2020, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso Uso de Excel y Access para el desarrollo de Aplicaciones Administrativas Empresariales, con una intensidad de 40 horas.

Con relación a los cursos y especialización que se relaciona a continuación:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialización	Universidad EAN	Gerencia de Procesos y Calidad	12/12/2012		20
2	Curso	SENA	Norma NTCGP 1000	12/08/2013	40	5
3	Curso	Icontec	Formación de Auditores Internos – Sistemas de Gestión de Calidad	10/08/2012	40	5
4	Curso	Educación y Tecnologías de Información S.A.	Capacitación Ofimática	13/03/2009	136	5
5	Curso	Contraloría General de la República	Auditorias de la CGR	18/10/2017	40	5

Se estuvieron en cuenta en el Registro Seccional de Elegibles al cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficinas de Servicios Grado 16, al momento de su inscripción acreditó en el ítem del factor de capacitaciones.

Ahora bien, analizando los cursos aportados por el aspirante en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, no le serán otorgados puntos adicionales en el factor capacitación debido a que tiene ya el puntaje máximo 20 puntos en los cursos de capacitación en áreas relacionadas.

Ahora bien, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación sólo puede ser valorado como adicional en el factor de capacitación con 10 puntos por el Diplomado de Administración del Riesgo y Auditoría Forense por La Pontificia Universidad Javeriana.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación dispone reclasificar a la señora **LAURA ESTHER BLANCO JUVINAO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO. – Reclasificar** la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficinas de Servicios Grado 16, al señor **LEONARDO ENRIQUE LORA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.566.270 de Carmen de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, solamente en el factor de capacitación adicional así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
--------	--------	-------	-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------	---------------	-------

LEONARDO ENRIQUE LORA MARTÍNEZ	73566270	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficinas de Servicios Grado 16	407.79	156	100	50	0	713.79
--------------------------------------	----------	--	--------	-----	-----	----	---	--------

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

**TERCERO. -** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO. -** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro  
/CDAC

...

Firmado Por:  
**Homero Sanchez Navarro**  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Consejo 001 Seccional  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7696e01915a7dfdc8642f620a4178bfa290cc5c25ce27bf4697b9f4c6dc3fd5b**

Documento generado en 21/03/2024 04:51:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>